



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 113 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 MAR. 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 266-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DAB de la Dirección de Abonos, el Informe N° 0002-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB/SDE-WQA emitido por el Coordinador de Recolección y Producción; el Memorando N° 354-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 050-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe Legal N° 156-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 16 de junio de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 053-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A. para el suministro de alimentos para campaña de recolección ítems N° 01, 02, 03 y 04, por la suma de S/ 1'058,525.50 (Un millón cincuenta y ocho mil quinientos veinticinco con 50/100 soles), incluido impuestos de ley;

Que, el artículo 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el artículo 139 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual, deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. Agrega además que, el costo de los adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, mediante documentos de los vistos, que forman parte integrante de la presente Resolución, la Dirección de Abonos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Oficina de



Administración sustentan y opinan que es procedente aprobar la reducción del contrato N° 053-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, por el importe de S/157,900.60 (ciento cincuenta y siete mil novecientos con 60/100 soles), incluido IGV, equivalente al 14.91703% del monto del contrato, así como aprobar el adicional del referido contrato por el importe de S/157,899.55 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos noventa y nueve con 55/100 soles) incluido IGV, equivalente al 14.91693% del monto del contrato, siendo que el monto a reducir es mayor a la prestación adicional, por lo cual no requiere certificación presupuestal;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 153-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, ha evaluado los aspectos legales formales de la solicitud de reducción de prestaciones y la ejecución de prestación adicional, concluyendo que se cuenta con el marco legal para emitir el acto resolutorio para su aprobación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y modificatoria, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reducción de prestaciones al Contrato N° 53-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para el "Suministro de Alimentos para Campaña de Recolección – Ítems N° 01, 02, 03 y 04", por el monto de S/157,900.60 (ciento cincuenta y siete mil novecientos con 60/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia equivalente al 14.91703% del monto del contrato, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 53-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para el "Suministro de Alimentos para Campaña de Recolección – Ítems N° 01, 02, 03 y 04", por el monto de S/157,899.55 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos noventa y nueve con 55/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia equivalente al 14.91693% del monto del contrato, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda con la formalización y la suscripción de la adenda al Contrato N° 053-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, de acuerdo al detalle del área usuaria, así como notificar la presente resolución al contratista e insertar la presente resolución en el expediente del Contrato N° 053-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo